

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0048-R


Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROCESO:

“CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”.**Esp. Priscila Yadira Barrera Carmona
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

Que, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad a lo establecido en la referida ley;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0048-R

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020

Funciones del Estado. (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Adjudicación como: *“(...) el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“**Delegación.** - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)*”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación establece: *“**Adjudicación.** - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo (...)*”;

Que, artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“**Adjudicación.** - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada (...)*”;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal Institucional del SERCOP se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Convocatoria; 2. Pliegos; 3. Proveedores invitados; 4. Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación; 5. Ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 6. Resolución de adjudicación; 7. Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 8. Contratos complementarios, de haberse suscrito; 9. Ordenes de cambio, de haberse emitido; 10. Cronograma de ejecución de actividades*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0048-R**Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020**

contractuales; 11. Cronograma de pagos; y, 12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato. 13. En general, cualquier otro documento de las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución o de evaluación que defina el SERCOP mediante resolución para la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública.”;

Que, el artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece: “(...) *para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;*

Que, el artículo 40 de la Resolución Externa ibídem determina: “(...) *no obstante previo a la adjudicación del contrato y suscripción del mismo, la entidad contratante deberá verificar de manera obligatoria que el proveedor no conste en el Registro de Incumplimientos.”;*

Que, la sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala que: “*El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”;*

Que, la sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Selección Directa, constante en las mismas Regulaciones dispone en el numeral 6.8 que: “*Por motivos de adecuación, optimización de la relación calidad-precio y proporción, podría ser necesario utilizar la Selección Directa, que consiste en ponerse en contacto y negociar con una sola empresa. Este método de selección puede ser conveniente cuando haya solo una empresa que puede satisfacer los requerimientos o se justifique utilizar una compañía de preferencia.”;*

Que, el numeral 6.9 de la sección antes citada se establece que: “*La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias: a. Un contrato existente (incluso un contrato no financiado originalmente por el Banco) para la adquisición de Bienes o la contratación de Obras o Servicios de No-Consultoría, Adjudicado mediante procedimientos aceptables para el Banco, puede extenderse para abarcar Bienes, Obras o Servicios de No-Consultoría adicionales de naturaleza similar, siempre que se lo justifique (...).”;*

Que, el numeral 6.10 de los métodos de selección aprobados la sección VI precitada

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0048-R**Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020**

dispone: *“En todos los casos de Selección Directa, el Prestatario deberá verificar lo siguiente: a. que los precios sean razonables y coherentes con los valores de mercado de elementos similares que los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos no se dividan en paquetes de adquisiciones más pequeños para evitar procesos competitivos.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480 de 2 de mayo de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera(...)”*;

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, señala que: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”*;

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión *“Actualización del Registro Social”* de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social, el proyecto emblemático de inversión *“Actualización del Registro Social”* (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019;

Que, con fecha 22 de julio de 2019, el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado *“Proyecto Red de Protección Social”*;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019, el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social, suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfirió a la Unidad del Registro Social, en calidad de ente ejecutor *“(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD. 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápite*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0048-R**Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020**

1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos”, que la Unidad del Registro Social, ejecuta a través del Proyecto “Actualización del Registro Social”, esto como sucesor de Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES;

Que, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2020-0022-O, de 15 de enero de 2020 el Viceministro de Economía y Finanzas, comunicó a los organismos multilaterales con los cuales el Ecuador mantiene convenios de endeudamiento, que: “(...) *con el propósito de fortalecer la gestión de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta cartera de Estado, se comunica que a partir de enero de 2020, para la contratación de personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a que la institución financiera emita la no objeción para la contratación de un determinado recurso humano.*”;

Que, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

Que, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0047-M, de 26 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo, a esa época, puso en conocimiento de la Coordinadora General Técnica, de esa época, la Adenda al Contrato de Préstamo No. 8946-EC-Proyecto Red de Protección Social, contenido en el oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2020-0019-R, de fecha 09 de junio de 2020, la Coordinadora General Técnica a esa época, resolvió aprobar la “POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”, que entre sus objetivos específicos establece el “Aplicar el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) para definir los procesos, procedimientos y tecnologías a fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en los medios y en el tiempo que su legitimidad lo requiera”;

Que, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020 de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “Artículo 4.- ENCARGAR a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0048-R**Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020**

Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.”;

Que, con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva Encargada de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a, la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

Que, el artículo 4, de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, 24 de agosto de 2020, en su parte pertinente señala como atribución del/ la Coordinador/a General Técnico/a la para la Gestión de los procesos de Contratación Pública: “(...) *cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución. A partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía.*”;

Que, el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, establece que, para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, el/la Coordinador/a General Técnico/a podrá ejercer según corresponda las siguientes atribuciones: “5. *Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado del proceso, según corresponda; así como también las resoluciones que se generen para dejar sin efecto: orden/es de compra o adjudicaciones; y en general toda resolución en materia de contratación pública*”;

Que, con Informe de Necesidad de 16 de noviembre de 2020, para la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, el Ing. Patricio Chiluisa, Especialista en Infraestructura Tecnológica y el Mgs. Rolando Coello, Director de Sistemas de Información, concluyen: “*Con la finalidad de disponer de recursos de procesamiento, almacenamiento y memoria, en el centro de datos virtual que ya dispone la institución, para desplegar las aplicaciones y sistemas de información del Registro Social, e implementar mecanismos de redundancia, para garantizar altos niveles de disponibilidad, que demanda la institución cubrir, es necesaria la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, cuyo presupuesto referencial es de \$ 136.770,88 (Ciento treinta y seis mil setecientos setenta con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA*”; y recomiendan: “(...) *realizar un procedimiento de contratación directa con normativa del Banco Mundial, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, por cuanto el citado proveedor es actualmente proveedor de la URS para los servicios de seguridad*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0048-R**Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020**

informática, enlaces de internet y datos, así como de Housing de servidores, que van a interconectarse con el servicio que se pretende contratar.”;

Que, en el Estudio de Mercado de 16 de noviembre de 2020, elaborado por el Ing. Patricio Chiluisa, Especialista en Infraestructura Tecnológica y aprobado por el Mgs. Rolando Coello, Director de Sistemas de Información, se concluye: *“Con la finalidad de disponer de recursos de procesamiento, almacenamiento y memoria, en el centro de datos virtual que ya dispone la institución, para desplegar las aplicaciones y sistemas de información del Registro Social, e implementar mecanismos de redundancia, para garantizar altos niveles de disponibilidad, es necesaria la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, cuyo presupuesto referencial es de \$ 136.770,88 (Ciento treinta y seis mil setecientos setenta con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor sin IVA”; y, se recomienda: “(...) realizar un procedimiento de contratación directa con normativa del Banco Mundial, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, por cuanto el citado proveedor es actualmente proveedor de la URS para los servicios de seguridad informática, enlaces de internet y datos, así como de Housing de servidores, que van a interconectarse con el servicio que se pretende contratar.”;*

Que, con Términos de Referencia de 16 de noviembre de 2020 elaborados por el Ing. Patricio Chiluisa, Especialista en Infraestructura Tecnológica y aprobados por el Mgs. Rolando Coello, Director de Sistemas de Información, se estableció que el objeto del contrato es la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, con un plazo de ejecución contado a partir del 08 de febrero de 2021 hasta el 12 de junio de 2022; además, se establecieron y se detallaron los objetivos generales y específicos, el alcance, la metodología del trabajo, los productos y los servicios a ser entregados;

Que, mediante Información y Condiciones Adicionales para “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, de 16 de noviembre de 2020, elaborado por el Ing. Patricio Chiluisa, Especialista en Infraestructura Tecnológica y aprobado por el Mgs. Rolando Coello, Director de Sistemas de Información, se determinó que el plazo de ejecución es de 490 días calendario, contados a partir del 8 de febrero de 2021 hasta el 12 de junio de 2022, con un presupuesto de \$ 136.770,88 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA con 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA; además se establecieron las formas y condiciones de pago, administración del contrato, obligaciones, y demás condiciones; además se recomienda: *“(...) realizar un procedimiento de contratación directa con normativa del Banco Mundial, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, por cuanto el citado proveedor es actualmente proveedor*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0048-R**Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020**

de la URS para los servicios de seguridad informática, enlaces de internet y datos, así como de Housing de servidores, que van a interconectarse con el servicio que se pretende contratar”;

Que, con Certificación Nro. UIP Nro. 35 de 17 de noviembre de 2020, suscrito por Fernanda Benalcázar, Especialista Fiduciaria de Gestión Financiera, Maira Cedeño, Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación y Violeta Mafla, Especialista Fiduciaria en Adquisiciones, Especialistas de Proyecto, de la Unidad Implementadora del Proyecto (UIP), se certificó que la actividad *“Actualización del Registro Social; Componente/Subcomponente 2.1. Asistencia Técnica para apoyar las mejoras de Equidad; Objeto Contratación de Infraestructura como Servicio (IAAS) para las Aplicaciones y Sistemas de Información del Registro Social (...) se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - BIRF-8946-EC, en el MOP, en el PAD y PAPP 2020-2021-2022 del proyecto aprobado y cuenta con financiamiento”;*

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0569-M, de 17 de noviembre de 2020, el Ing. Alexis Sebastián Tambaco Morocho, Director de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante, puso en conocimiento al Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, la Certificación PAPP Nro. 146 Gasto Inversión; y, certificó que la tarea Contratación de Infraestructura como Servicio (IaaS) para las Aplicaciones y Sistemas de Información del Registro Social, SÍ CONSTA en el PAPP de Gasto de Inversión 2020, correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, y conforme al criterio favorable por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador para el año 2021, por el valor total de \$ 154.307,77;

Que, mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2020-0251 de 17 de noviembre 2020, se designó a la Esp. Priscila Yadira Barrera Carmona, como Coordinadora General Técnica, Subrogante, desde el 18 de noviembre hasta el 02 de diciembre de 2020;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-2039-M de 18 de noviembre de 2020, la Esp. Priscila Yadira Barrera Carmona, Coordinadora General Técnica, Subrogante, solicitó a la Mgs. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, Encargada, la autorización de aval y emisión de certificación presupuestaria para la tarea "Contratación de Infraestructura como Servicio (IaaS) para las Aplicaciones y Sistemas de Información del Registro Social";

Que, mediante sumilla inserta a través del Sistema Documental Quipux, constante en la Hoja de Ruta del memorando Nro. URS-CGT-2020-2039-M, la Mgs. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, Encargada, emitió la autorización correspondiente manifestando: *“(...) autorizado el requerimiento por favor continuar con el trámite.”;*

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0488-M de 18 de noviembre de 2020 la

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0048-R**Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020**

Lcda. Mirtha Faviola Córdova Córdova, Directora Financiera, emite a la Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona, Coordinadora General Técnica Subrogante, certificaciones presupuestarias No. 188 y 189 por los valores de USD \$1,00 y USD \$0,12 respectivamente para la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, y anexa el comprobante de Avales a Contratos No. 55 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como también la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 107 y 108, por los valores de USD \$ 137,773.80 y USD \$ 16,532.86, respectivamente;

Que, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2020-0045-R de 20 de noviembre de 2020, la Esp. Priscila Yadira Barrera Carmona, Coordinadora General Técnica, Subrogante, resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, con un presupuesto referencial de \$ 136.770,88 (Ciento treinta y seis mil setecientos setenta con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor sin IVA, con un plazo de ejecución es de 490 días calendario, contados a partir del 08 de febrero de 2021 hasta el 12 de junio de 2022, bajo la figura de Selección Directa.// **Artículo 2.-** Aprobar los Documentos de Adquisición de Selección Directa para la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, que forman parte integrante de la presente Resolución.// **Artículo 3.-** Invitar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC: 1768152560001, para la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, a fin de que presente su oferta técnica y económica.// **Artículo 4.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Selección Directa para la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriban actas o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegad, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a los siguientes funcionarios:// 1. Especialista Estefanía Daniela Molina Zúñiga, Especialista de Redes y Comunicaciones de la Dirección de Sistemas de Información, como delegada de la máxima autoridad, quien la Presidirá;// 2. Ingeniera Tania Maribel Quinatoa Guerra, Analista Senior en Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, como delegada del titular del área requirente;// 3. Ingeniera Jessica Paola Miño, Especialista del proyecto, como profesional afín al objeto de la contratación. (...);”

Que, mediante Carta de Invitación a participar en Proceso de “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0048-R**Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020**

SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, de 30 de noviembre de 2020, la Coordinadora General Técnica, Subrogante, invitó a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, CNT EP, a través del Gerente de Segmento Corporativo, para que presente su oferta técnica y económica en un solo sobre cerrado para presentar la Contratación de infraestructura como servicio (IAAS) para las aplicaciones y sistemas de información del Registro Social;

Que, mediante Acta No. 1 “**DESIGNACIÓN DE SECRETARIO**”, de 23 de noviembre de 2020, suscrito por las integrantes de la Comisión Técnica, designada para llevar adelante el proceso de “**CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL**”, dejaron constancia de la designación y de la aceptación del Ing. Juan Francisco Lasso Cevallos Especialista de Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto, como Secretario Ad Hoc, de la Comisión Técnica;

Que, mediante documento denominado “**CONOCIMIENTO DE PREGUNTAS AL PROCESO**” de 24 de noviembre de 2020, el Secretario Ad Hoc, puso en conocimiento a las integrantes de la Comisión Técnica las preguntas formuladas por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, CNT EP, dentro del proceso para la CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL;

Que, mediante Acta No. 2, “**CONOCIMIENTO Y ABSOLUCIÓN DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**”, de 25 de noviembre de 2020, suscrito por las integrantes de la Comisión Técnica y Secretario que certifica, se dejó constancia de las absoluciones hechas a las preguntas presentadas por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, CNT EP, disponiendo al Secretario que a través del correo electrónico institucional, ponga en conocimiento a la mencionada empresa, las respuestas a las inquietudes generadas por la licitante;

Que, con el Acta No. 3 “**APERTURA DE OFERTA**”, de 27 de noviembre de 2020, los integrantes de la Comisión Técnica encargada del proceso CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL, dejaron constancia de la apertura de la oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, CNT EP, resumida en el siguiente detalle: “(...)”;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0048-R

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020

DESCRIPCIÓN	CNT E.P.
FECHA DE RECEPCIÓN	27/11/2020
HORA DE RECEPCIÓN	10h48
CONTENIDO DEL SOBRE	Oferta
Nro. DE HOJAS	234
OFERTA SUMILLADA (SI/NO)	SI
CARTA DE LA OFERTA SUSCRITA (SI/NO)	SI
DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA SUSCRITA (SI/NO)	SI
PROGRAMA DE ACTIVIDADES LLENA (SI/NO)	SI
MONTO DE LA OFERTA SIN IVA USD	USD. 136.770,88
MONTO DEL DESCUENTO USD	La comisión técnica establece que el oferente. NO APLICA DESCUENTO
OBSERVACIONES (sobre cerrado, firmas de documentos, copias firmadas o sumilladas, etc)	Sobre cerrado, hojas debidamente firmadas y sumilladas; numeración de páginas con error por parte de CNT E.P., a partir de la hoja 113, por tanto, la Comisión enumeró la misma dando un total de 234 hojas. Contiene un CD con la oferta.

Que, con el Acta No. 4 “EVALUACIÓN DE OFERTA”, de 27 de noviembre de 2020, los integrantes de la Comisión Técnica encargada del proceso CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL, dejaron constancia de la evaluación de la oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, CNT EP, conforme el siguiente detalle: “(...)

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0048-R

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020

Documentación solicitada	Cumple Si/No
Copias simples de los documentos donde se define la constitución o la situación jurídica, lugar de registro y lugar principal donde realizan actividades; poder escrito del signatario de la Oferta para formalizar el compromiso de la Prestadora de servicio, nombramiento del representante legal;	Si cumple hojas de verificación De 79 a la 120
Certificar que la Prestadora del servicio es una empresa pública, relacionada a la necesidad de los términos de referencia, legalmente constituida con fecha de constitución, (aplica en caso de que la Prestadora del servicio sea pública);	Si cumple hojas de verificación De 79 a la 120
Estar autorizada para prestar el servicio de infraestructura como servicio (IAAS) para las aplicaciones y sistemas de información del Registro Social. (copia RUC).	Si cumple hojas de verificación De 227 a la 228

(...) la Comisión Técnica, verificó los requerimientos establecidos en los DDL del proceso **“CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”**, se determinó que la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. **CUMPLE** con la integridad y los requisitos mínimos solicitados en Términos de referencia y DDL, mismos que se encuentran detallados y evaluados en el presente documento”;

Que, mediante **“INFORME DE RESULTADOS”**, de 30 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica encargada del proceso, concluyó: **“En el cumplimiento de la integridad de la oferta y de los parámetros requeridos conforme consta en las bases del proceso “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, la Comisión Técnica establece que la oferta de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., cumple con los requisitos solicitados en su totalidad. Por lo que recomendó: “(...) se adjudique la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. por un monto de USD. 136.770,88 sin incluir el I.V.A., y con un plazo de ejecución de 490 días calendario, contados a partir del 8 de febrero de 2021 hasta el 12 de junio de 2022; ya que cumple con los requisitos solicitados en su integridad”;**

Que, mediante correo electrónico institucional de 30 de noviembre de 2020, el Ing. Juan

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0048-R**Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020**

Francisco. Lasso Cevallos, Especialista de Proyecto, remitió al Ing. Jonathan Alexanders Bravo León, Gerente Segmento Corporativo de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P, la Notificación de Intención de Adjudicación para la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL, suscrita por la Coordinadora General Técnica, Subrogante;

Que, mediante oficio No. GSC-2020-00530, de 30 de Noviembre del 2020, el Ing. Jonathan Bravo León, Gerente Segmento Corporativo de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P, comunicó a la Coordinadora General Técnica, Subrogante de la URS, lo siguiente: *“Por medio del presente, en representación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. en calidad de Gerente Segmento Corporativo confirmamos la aceptación sobre la intención de adjudicación para la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, por el precio de USD \$136.770,88. // Ratificamos los términos incluidos dentro de la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP (...);*

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-2153- M, de 01 de diciembre de 2020, la Esp. Priscila Barrera Carmona, Coordinadora General Técnica, Subrogante, solicitó a la Mgs. Paola Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(...) el proyecto de resolución de adjudicación para dicha contratación.”;*

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación de la Comisión Técnica, y consecuentemente adjudicar a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP con RUC Nro. 1768152560001, representada legalmente por Jonathan Alexanders Bravo León, Gerente Segmento Corporativo, el proceso de “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL” por un valor de USD \$ 136.770,88 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, con un plazo de ejecución es de 490 días calendario, contados a partir del 8 de febrero de 2021 hasta el 12 de junio de 2022, bajo la modalidad de Servicios No consultoría, Selección Directa, con número de contrato URS-DAJ-2020-016, por haber cumplido con las

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0048-R**Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020**

condiciones y requisitos solicitados en los Términos de Referencia; así como, al documento Información y Condiciones Adicionales del proceso, establecidos por la Unidad del Registro Social ubicada en Av. Atahualpa Oe1 y Av. 10 de Agosto del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Artículo 2.- Disponer al Especialista de Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”-URS, la notificación de la presente Resolución a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP con RUC No. 1768152560001, representada legalmente por Jonathan Alexanders Bravo León, Gerente Segmento Corporativo, para la presentación de los documentos habilitantes y la suscripción de contrato correspondiente.

Artículo 3.- Designar como Administradora del contrato a la ingeniera Gloria Fernanda Benalcázar Herembas, Analista de Operaciones y Soporte, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato del proceso de **“CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”** así como lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial y demás disposiciones aplicables a los administradores de Contrato. El Administrador (Supervisor) del Contrato podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello, la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, sin que la misma implique modificación a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer al área de Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto Red de Protección Social y al responsable de la Unidad de Comunicación Social publicar la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y de la Unidad del Registro Social, en aplicación al numeral 5.93 y 5.94 del acápite Notificación de la Adjudicación del Contrato de la Sección V Disposiciones sobre Adquisiciones, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial.

Artículo 5.- Disponer al Director Administrativo de la Unidad del Registro Social, publique en la herramienta “Publicación” del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, la documentación relevante del proceso, adjudicado mediante la presente Resolución al amparo de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y lo previsto en los artículos 3 y 8 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, en la que se expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”.

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0048-R

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese. -

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA, SUBROGANTE

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Francisco Lasso Cevallos
Especialista del Proyecto

vl/pc/ca